

forme a las disposiciones en vigor sobre la materia.

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el artículo 6 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, y en el artículo 12 de los Estatutos de la Agrupación Forzosa, y su resolución es competencia de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 45.2 del Real Decreto Ley 2912/79 de 21 de diciembre.

**CONSIDERANDO:** Que los motivos tenidos en cuenta por los municipios constituyentes de la Agrupación Forzosa, justifican los intereses que representan para los mismos la ampliación de los fines de la misma, como es el sostenimiento común de personal administrativo y, tramitado el expediente por conducto de la Junta de Extremadura, se determina que no debe ponerse reparo alguno a la ampliación de fines solicitados.

Por lo expuesto, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, ha acordado aprobar la ampliación de los fines de la Agrupación Forzosa, formada por los municipios de Hernán Pérez y Torrecilla de los Angeles, para sostenimiento en común de personal administrativo, aprobada por Resolución de 7 de noviembre de 1978, BOE número 7.

Cáceres, a 18 de febrero de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*ORDEN de 18 de febrero de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).*

El Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 26 de enero de 1984, y ratificado por el acuerdo plenario de 28 de enero de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 29 de octubre de 1985, así como el informe también favorable de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones con-

feridas por la Norma 3.1 del Real Decreto 2641/82 de 24 de julio, sobre transferencias de competencias,

#### D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Torre de Miguel Sesmero, con la siguiente descripción: «Cortado, 1.º, de plata, el castillo de gules superado de una moneda de oro, filteada de sable. 2.º, De sinople, vergueta de plata. Al Timbre Corona Real Cerrada».

Dado en Mérida, a 18 de febrero de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se crea la Comisión prevista en el artículo 4.º de la Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los tratamientos de deshabitación con metadona.*

La Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se regulan los tratamientos de deshabitación con metadona dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos, prevé la constitución por parte de las Comunidades Autónomas de una Comisión Regional con facultades para informar, coordinar y resolver en asuntos relacionados con la autorización de centros para la realización de tratamientos, así como otras funciones necesarias para el cumplimiento de la citada Orden.

Se establece asimismo que en la composición de la citada Comisión paritaria la representación de la Administración del Estado, en este sentido cuatro miembros de la Comisión han sido nombrados respectivamente y en igual número por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo en Cáceres y Badajoz.

Por otra parte tanto la Constitución Española como el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia sanitaria.

En su virtud, en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º:

Se crea la Comisión prevista en el artículo 4.º 1, de la Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, que regula los tratamientos de deshabitación con metadona.

**Artículo 2.º:**

La Comisión creada por la presente disposición estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Cuatro miembros designados por la Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dos miembros designados por la Delegación Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo en Badajoz.
- c) Dos miembros designados por la Delegación Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo en Cáceres.
- d) El presidente de la Comisión será elegido por y de entre los miembros de la misma, tendrá carácter rotatorio con una duración de 12 meses, y dispondrá de voto de calidad.

**Artículo 3.º:**

Son funciones de la Comisión:

- a) Emitir informe en relación con las solicitudes de autorización presentadas ante el órgano competente de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente por los centros o servicios interesados.
- b) Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1. de la Orden de 31 de octubre del Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del responsable médico, los planes terapéuticos individuales. Asimismo podrá suspenderlos o revocarlos si se aprecia falta de colaboración en el enfermo o se evidencia que utiliza sustancias generadoras de adicción.
- c) Coordinar y evaluar la información que sobre la materia objeto de sus competencias se produzca en su territorio.
- d) Suministrar la información de que dispongan a las autoridades correspondientes de la Administración Central y Autonómica, garantizando en cualquier caso el principio de confidencialidad.
- e) Dirimir, en su caso las controversias que

surjan de la aplicación de lo dispuesto por la referida Orden de 31 de octubre.

- f) Cualquier otra función que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento de lo preceptuado en la aludida Orden de 31 de octubre.
- g) Establecimiento de un registro de pacientes.

**Artículo 4.º:**

Además de las mencionadas en el artículo 3.º, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la correcta administración de las soluciones orales extemporáneas recogidas en el artículo 3.º 3, de la Orden de 31 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- b) Supervisar el control de calidad de los controles analíticos a que se refiere el punto C del Anexo II de la Orden de 31 de octubre de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

**Artículo 5.º:**

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses en el primer miércoles o en caso de ser festivo al siguiente.

Con carácter extraordinario tantas veces como lo solicite el presidente.

En lo no dispuesto en la presente Orden, las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**DISPOSICION FINAL**

Primera: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de diciembre de 1985.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**III. Otras resoluciones****CONSEJERIA DE AGRICULTURA  
Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, por la que se deja sin efecto la convocatoria del concurso para la adjudicación de parcelas en la finca "La Veguilla" y "Delgados y Peñalobar", en el término municipal de Don Benito.*

Se pone en conocimiento de todos los intere-

sados en el concurso para la adjudicación a título de concesión administrativa de 11 lotes sitios en las fincas «La Veguilla» y «Delgados y Peñalobar», (término municipal de Don Benito - Badajoz), de la Zona Regable del Zújar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 19 de octubre de 1984, lo siguiente:

Primero.—Que, ante las numerosas alegaciones presentadas por particulares e instituciones contra las Bases de dicho concurso por estimarlas perjudiciales y contrarias a derecho, esta Dirección General ha resuelto con esta fecha: